

## I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Resolución de 16/07/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que delegan competencias en materia de personal, gestión presupuestaria, gestión de centros educativos y otras materias en diversos órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. [2015/9226]**

El Decreto 85/2015, de 14 de julio, ha establecido la nueva estructura orgánica y la distribución de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, regula en su artículo 61 las competencias en la gestión de los gastos, atribuyendo a las personas titulares de las Consejerías las facultades relativas a la aprobación de los gastos propios de los servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes. En el apartado tercero de ese mismo artículo se prevé la posibilidad de delegar facultades.

Además, el artículo 4 de la Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Hacienda, sobre normas de ejecución del Presupuesto Generales de la Junta de Comunidades para el año 2015, atribuye al titular de las consejerías determinadas competencias en materia de imputación de gastos.

Por otro lado, el Decreto 22/1989, de 7 de marzo, que asignan competencias en materia de personal a diversos órganos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 3 g) que corresponde a las personas titulares de las Consejerías, en relación con el personal destinado en su Consejería, la competencia para la concesión de gratificaciones extraordinarias y para la asignación del complemento de productividad.

Los principios administrativos de celeridad y eficacia en la prestación de servicios aconsejan una distribución de competencias entre los diferentes órganos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en materia de personal, gestión presupuestaria, gestión de centros educativos y convenios de colaboración.

De con lo dispuesto en los 30 a 32 de la Ley 3/1984, de 25 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede realizar una delegación permanente del ejercicio de competencias atribuida a la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en los distintos órganos de la Consejería, motivada en dar mayor celeridad a la tramitación de los distintos procedimientos administrativos, mejorando así su gestión.

En virtud de todo lo anterior, he resuelto:

Primero. Delegación de competencias en materia de personal

1. En materia de personal no docente se delegan en la Secretaría General las siguientes competencias:

- a) La propuesta ante la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de las relaciones de puestos de trabajo.
- b) La concesión de gratificaciones extraordinarias y la asignación del complemento de productividad.

2. En materia de personal docente no universitario, se delega en la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa la competencia para la concesión de gratificaciones extraordinarias y para la asignación del complemento de productividad.

Segundo. Delegación de competencias en materia de gestión presupuestaria.

1. En materia de gestión presupuestaria se delegan en la Secretaría General las siguientes competencias:

- a) La facultad de autorizar todos los gastos que afecten a créditos de personal.
- b) La autorización de las imputaciones de gasto en el supuesto previsto en la letra a) del apartado 2, del artículo 4 de la Orden de 27 de enero de 2015, de la Consejería de Hacienda, sobre normas de ejecución del presupuesto generales de la Junta de Comunidades para el año 2015

c) La suscripción de la memoria justificativa en el supuesto del párrafo último de la letra b) apartado 2 del artículo 4 de la orden de 27 de enero de 2015.

2. Se delega en la Secretaría General todas las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería por el Decreto 285/2004, de 28 diciembre, sobre pagos librados a «justificar» y de Caja Fija.

Tercero. Delegación de competencia en materia de Centros docente.

1. En materia de centros docentes, se delegan en la Viceconsejería de Educación. Universidades e Investigación las siguientes competencias:

a) La firma de compromisos singulares con los centros docentes.

2. Se delegan en los directores /as Provinciales de la Consejería las siguientes competencias referidas al ámbito territorial de su provincia:

a) Instruir, y resolver expedientes de creación, transformación y supresión de unidades escolares en centros ya existentes.

b) Adscribir los centros a efectos académicos y administrativos.

c) Autorizar la desafectación de los edificios públicos escolares de propiedad municipal.

Cuarto. Otras delegaciones.

1. Se delega en la Secretaría General las competencias siguientes:

a) La solicitud de dictámenes al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2. Se delega en la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación las competencias siguientes:

a) La resolución de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los distintos órganos de la Consejería, salvo los que tengan por objeto resoluciones dictadas por la Viceconsejería.

b) La resolución de los recursos de reposición.

c) La resolución de los requerimientos formulados por otras Administraciones públicas.

d) La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.

e) La resolución de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

f) La resolución de los procedimientos de revisión de oficio.

g) La resolución de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados en vía administrativa.

Quinto. Disposiciones comunes.

1. La delegación de competencias a que se refiere la presente resolución está sujeta a las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Todas las competencias que se delegan en la presente resolución podrán ser objeto de por el órgano delegante correspondiente, en la forma prevista en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. En todas las resoluciones que se dicten en virtud de delegaciones de competencias establecidas en la presente resolución deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme establece el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto. Disposición derogatoria.

Quedan sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente resolución y, en particular, la resolución de 30 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, por la que se delegan competencias en materia de personal, autorización de gastos, subvenciones, convenios y autorizaciones a distintos órganos de la Consejería.

Séptimo. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de julio de 2015

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes  
REYES ESTÉVEZ FORNEIRO

---